



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **207** .....

## Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

23 OCT. 2019

Lima,.....

### VISTOS:

El Memorando N° 3057-2019-INABIF/USPNNNA de la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA; el Informe N° 039-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 555-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 150 de fecha 6 de setiembre de 2019, se encargó por suplencia a la servidora CAS Allinson Milagros Muñante Masías, coordinadora, las funciones del cargo de directora del Centro de Acogida Residencial – CAR Divino Jesús – Pueblo Libre, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes –USPNNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, con eficacia anticipada del 12 de agosto al 10 de setiembre de 2019;

Que, mediante Memorando N° 3057-2019-INABIF/USPNNNA de fecha 13 de setiembre de 2019 la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, comunicó a la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano que requiere la prórroga del encargo de las funciones de la Dirección del CAR Divino Jesús – Pueblo Libre de la USPNNNA del INABIF, y propone a la servidora CAS Allinson Milagros Muñante Masías para que asuma la suplencia a partir del 13 de setiembre al 31 de diciembre de 2019;

Que, a través del Informe N° 039-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de fecha 19 de setiembre de 2019, la Asistente Administrativo de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNNA contenida en el Memorando N° 3117-2019-INABIF/USPNNNA de fecha 18 de setiembre de 2019, es procedente formalizar la suplencia de la servidora CAS Allinson Milagros Muñante Masías, coordinadora, en las funciones del cargo de directora del CAR Divino Jesús – Pueblo Libre, con eficacia anticipada del 11 de setiembre al 31 de diciembre de 2019 y en adición a sus funciones, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, debiéndose formalizar la Resolución conteniendo el acto resolutivo correspondiente, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución



de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, mediante Informe N° 555-2019/INABIF.UAJ de fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando viable formalizar la suplencia de las funciones del cargo de directora del CAR Divino Jesús – Pueblo Libre, a la servidora CAS Allinson Milagros Muñante Masías, coordinadora, con eficacia anticipada del 11 de setiembre al 31 de diciembre de 2019, en adición a sus funciones;

Que, dado que nos hallamos ante una suplencia cuyo período de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la suplencia de las funciones del cargo de directora del referido CAR con eficacia anticipada, permitirá validar los actos y acciones que la designada pueda haber realizado antes de la formalización de la suplencia a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial – CAR Divino Jesús – Pueblo Libre;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de 16 de enero de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DISPONER** que la servidora CAS Allinson Milagros Muñante Masías, coordinadora, asuma por suplencia las funciones del cargo de directora del CAR Divino Jesús – Pueblo Libre de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada del 11 de setiembre al 31 de diciembre de 2019 y en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora CAS Allinson Milagros Muñante Masías y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA  
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano

